



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO "LA REALIZACIÓN DE LA CREATIVIDAD, LA PRODUCCIÓN DE ORIGINALES Y LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS DE LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y VALORIZACIÓN SOCIAL DEL COMERCIO MINORISTA Y EL PAPEL SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN" (EXPEDIENTE DEC 31/05/14).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el expediente administrativo incoado al efecto de substanciar la adjudicación del contrato de referencia, se ha dado cumplimiento a los principios básicos de la contratación administrativa que figuran en el artículo 1 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

SEGUNDO.- Mediante acuerdo del Órgano de Contratación de fecha 16 de abril de 2014 se aprobó el gasto, el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Bases Técnicas del contrato administrativo de referencia, estableciéndose como procedimiento de adjudicación el abierto con la existencia de una pluralidad de criterios de valoración de las ofertas.

TERCERO.- Se ha dado publicidad a la contratación de referencia mediante anuncio enviado al DOCE el 7 de mayo de 2014, publicado en el BOE nº 120 el 17 de mayo de 2014 y publicado en el BOPV nº 92 el 19 de mayo de 2014.

CUARTO.- Dentro del plazo establecido en las bases de la convocatoria se recibió propuesta contractual de las siguientes empresas:

- **U.T.E. formada por las empresas ZOSMAMEDIA, S.A. y DIMENSIÓN MARKETING DIRECTO, S.A.U.**
- **AURMAN, S.A.**
- **BELL COMUNICACIÓN S.COOP.**
- **GESTIÓN DE MEDIOS, S.A.**
- **M.B.N. COMUNICACIÓN, S.L.**
- **AGORANET 2000, s.L.**
- **PUBLICIDAD HEDATU, s.L.U.**



- **ARISTA DOCE 62, S.L.**
- **N.U.COMUNICACIÓN, S.L.**

QUINTO.- En sesión de la mesa de contratación de 20 de junio de 2014 se calificó la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia económica y financiera y técnica o profesional de las empresas licitadoras.

SEXTO.- Después de comprobar que todas las empresas licitadoras poseen la capacidad y solvencia requerida para la ejecución del objeto del contrato de referencia, se procedió, en sesión de la mesa de contratación de 25 de junio de 2014, a la apertura pública del sobre "C", el cual contiene la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor.

SÉPTIMO.- En sesión de la mesa de contratación de 15 de julio de 2014, se procedió a examinar el informe incorporado al expediente, en el que se valoraba la documentación obrante en el sobre "C", relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor, tal y como aparece establecido en el artículo 150.2 del TRLCSP, siendo el resultado el siguiente:

	PLAN DE MEDIOS	CREATIVIDAD	TOTAL
AURMAN	29,54	10,36	39,90
GESTIÓN DE MEDIOS	24	7,09	31,09
BELL COMUNICACIÓN	25,14	15	40,14
M.B.N COMUNICACIÓN	21,54	5,73	27,27
ZOSMAMEDIA +DIMENSIÓN	23,55	10,09	33,64
ARISTA	12,49	9,55	22,04
N.U COMUNICACIÓN	25,15	7,36	32,51
PUBLICIDAD HEDATU	34	5,45	39,45
AGORANET	28,76	4,09	32,85

OCTAVO.- En sesión de fecha 15 de julio de 2014 se procedió a la apertura de los sobres que contenían las ofertas económicas de las empresas admitidas a licitación, siendo los importe, IVA excluido, de las ofertas económicas, los siguientes:



- AURMAN	235.000,00 €
- GESTIÓN DE MEDIOS.....	218.415,40 €
- BELL COMUNICACIÓN	245.392,45 €
- M.B.N. COMUNICACIÓN	211.000,00 €
- U.T.E. DIMENSIÓN+ZOSMAMEDIA	244.000,00 €
- ARISTA DOCE 62.....	246.500,00 €
- N.U. COMUNICACIÓN	224.912,78 €
- PUBLICIDAD HEDATU.	211.000,00 €
- AGORANET 2000	247.194,64 €

NOVENO.- En sesión de fecha 15 de julio de 2014 se procedió a examinar el informe incorporado al expediente, en el cual se valoran todos los criterios de adjudicación, tanto los basados en juicios de valor como el criterio de adjudicación valorable mediante fórmulas, siendo el resultado el siguiente:

	PLAN DE MEDIOS	CREATIVIDAD	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL
PROPAGA	34	5,45	51	90,45
AURMAN	29,54	10,36	42,30	82,20
GESTIÓN DE MEDIOS	24	7,09	48,31	79,40
BELL COMUNICACIÓN	25,14	15	38,53	78,67
NU COMUNICACIÓN	25,15	7,36	45,96	78,47
M.B.N COMUNICACIÓN	21,54	5,73	51	78,27
UTE (ZOSMAMEDIA+DIMEN SIÓN)	23,55	10,09	39,04	72,68
AGORANET	28,76	4,09	37,88	70,73
ARISTA	12,49	9,55	38,13	60,17

DÉCIMO.- Debido a que la empresa **PUBLICIDAD HEDATU, S.L.U. (PROPAGA)**, realiza una oferta económica muy ventajosa, ofrece el mejor plan de medios y una creatividad aceptable, en sesión de la mesa de contratación de fecha 15 de julio de 2014 se acordó elevar al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa **PUBLICIDAD HEDATU, S.L.U. (PROPAGA)** por considerar que su propuesta es la oferta económicamente más ventajosa.

UNDÉCIMO.- Con fecha 18 de julio de 2014, se emite el informe de fiscalización por parte de la Oficina de Control Económico.

DUODÉCIMO.- En cumplimiento del artículo 151.2 del TRLCSP, la empresa **PUBLICIDAD HEDATU, S.L.U. (PROPAGA)**, dentro del plazo de 10 días hábiles



contados a partir del día siguiente a aquel en que se recibió el requerimiento establecido en dicho artículo, ha constituido de una garantía definitiva ante la Tesorería General del País Vasco por importe de DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA (10.550,00) euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 5.2 del Decreto 190/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, se atribuye esta competencia al Director de Servicios.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP, en el que se regula la clasificación de las ofertas y la adjudicación del contrato.

TERCERO.- Lo dispuesto en los artículo 40 y Siguintes del TRLCSP, en los que se regula el recurso especial en materia de contratación.

CUARTO.- Lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP, en el cual se regula la formalización de los contratos.

RESUELVO

1º.- Realizar adjudicación del contrato administrativo que tiene por objeto "la realización de la creatividad, la producción de originales y la contratación de los servicios de planificación y compra de espacios publicitarios de la campaña de sensibilización y valorización social del comercio minorista y el papel social de las actividades de distribución" (DEC 31/05/14), a la empresa **PUBLICIDAD HEDATU, S.L.U. (PROPAGA)**, por importe de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (255.310,00), IVA incluido.**

2º.- Procédase a la notificación de esta resolución de adjudicación a todos los interesados y a su publicación en el perfil de contratante.

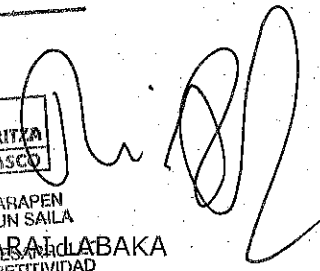
3º.- Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme a los artículo 40 y siguientes del TRLCSP, **la formalización** no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días (15) hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días (5) a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.



4º.- Los interesados, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente en que se remita la notificación de esta resolución, podrán interponer con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi o, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de este acto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de julio de 2014


ELISKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
ECONOMIA REN GARAPEN
ETIKETA KORTASUN SAILA
Fdo.: IÑAKI ALDEKOGARAI LABAKA
PARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD
DIRECTOR DE SERVICIOS